



TRELEW (CHT), 09 de Octubre de 2003

EXPOSICION DE MOTIVOS:

17317

Visto la necesidad que tiene la legislación comunal de acompañar los procesos de cambio económico y su correlato en materia de inversiones en el sector público.

Que la participación privada en proyectos de inversión en el sector público, ya sean de construcción, explotación, administración, etc., para mejorar la calidad de bienes o servicios a cargo del Estado Municipal o para generar nuevos puestos de trabajo debe ser seriamente considerada en esta etapa política y económica del País.

Que es necesario crear herramientas legales que permitan su intervención en el ámbito de la ciudad de Trelew.

Que de esta manera se podrá aprovechar la capacidad de gestión e inversión privada para la presentación de iniciativas tendientes al cumplimiento de los objetivos de desarrollo que tiene el municipio, en un marco de creciente mejoramiento de la calidad de vida de los vecinos de la ciudad.

Que a los argumentos ya enunciados podemos agregar que la institución de la iniciativa privada adquiere en la actualidad una singular importancia de razón de la tasa de desempleo que se registra en nuestro País.

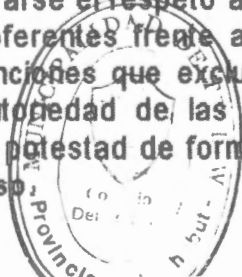
Que al verse disminuida la capacidad estatal para desarrollar proyectos e inversiones en obras o servicios, la promoción y aliento al sector privado para hacerlo aparece como un objetivo de política económica que debe concretarse para solucionar deficiencias y propender al crecimiento.

Que de este modo el municipio podrá aplicar sus recursos para las áreas que efectivamente necesiten de su atención directa.

Que la evaluación de las iniciativas privadas que se presenten deberán meritarse esencialmente la capacidad empresarial y las aptitudes técnicas específicas de los proponentes, su responsabilidad económico-financiera y la calidad y validez técnica de las soluciones propuestas para las obras o servicios que serán brindados, en su caso, por los autores de la iniciativa.

Que deberá asegurarse el respeto a los principios de concurrencia, competencia e igualdad de los oferentes frente al proceso de selección, debiendo correlativamente fijarse prevenciones que excluyan todo tipo de controversias que posterguen la debida ejecución de las decisiones públicas que se adopten en ejercicio de la indelegable potestad de formular el juicio de controversia que ponga punto al trámite del concurso.

ANTONIO R. DABUCA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew



Dr. ALEJANDRO ARCHENTI
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
Pellegri y 9 de Julio - Chubut

ORDENANZA N° 008825

TRELEW (CHT), 09 de Octubre de 2003

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA
CON FUERZA DE:

73 17

ORDENANZA

ARTICULO 1ro.): Créase el régimen de Iniciativas Privadas, el que se regirá por las disposiciones de la presente Ordenanza y tendrá por finalidad obtener beneficios o evitar perjuicios para la Municipalidad o el Interés Público, mejorar la calidad o cobertura de bienes, servicios, obras o actividades a cargo de esta y/o generar inversiones y nuevos puestos de trabajo en el ámbito Municipal.

ARTICULO 2do.): Los interesados en formular una Iniciativa Privada podrán ser personas físicas, jurídicas o uniones transitorias de empresas debidamente constituidas.

MODALIDADES – REQUISITOS DE LA PRESENTACION

ARTICULO 3ro.): La presentación de iniciativas puede ser espontánea o responder a una convocatoria pública, emanada de la Municipalidad, para formular iniciativas o propuestas sobre un objeto determinado.

ARTICULO 4to.): La presentación de Iniciativas Privadas deberá contener:

4.a La acreditación fehaciente de la identidad de las personas físicas, de la razón social del o los iniciadores, el instrumento constitutivo de la sociedad, de la unión transitoria de empresas, y constancia de su inscripción registral. Este último recaudo podrá ser cumplimentado luego de la adjudicación si se tratare de sociedades en formación o uniones transitorias.

4.b La suscripción de la iniciativa por él o los iniciadores y por todos los profesionales que hubieren participado en los estudios respectivos.

4.c La especificación del objeto y la mención de los lineamiento generales que permitan la comprensión e identificación de la iniciativa.

4.d El análisis de la viabilidad técnica, jurídica y económica de la propuesta.

ANTONIO P. DABOCCA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew



DR. ALEJANDRO ARCHETTI
Concejo Deliberante de Trelew



ORDENANZA N° 008825

TRELEW (CHT), 09 de Octubre de 2003

///

4.e Los fundamentos económicos globales y la pormenorización de los beneficios a obtenerse a los fines establecidos en el artículo 1°.

4.f Todo otro elemento que se considere adecuado al objeto de la presentación o que resulte de la presente Ordenanza o de la convocatoria para formular la iniciativa, en su caso.

73 17 4.g Expresar el alcance de las presentaciones comprometidas, el plazo estimado de duración de la contratación, el monto de la inversión y las bases tarifarias y procedimientos para su fijación.

4.h El programa técnico para la ejecución del servicio o construcción, conservación o mantenimiento de la obra.

4.i Acompañar toda documentación adicional que corresponda o resulte del pliego de condiciones, o que estime conveniente la autoridad de aplicación.

4.j Una garantía de mantenimiento de la iniciativa que será igual al uno por ciento (1%) del monto de las inversiones de la obra, servicios o bienes a ejecutar, prestar o producirse.

PROTECCION A LA INICIATIVA PRIVADA

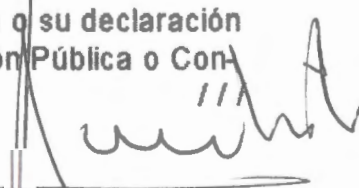
ARTICULO 5to.): El iniciador gozará de los beneficios de protección de la iniciativa privada en los términos de la presente Ordenanza, toda vez que se declare formalmente de interés público el emprendimiento y se decida materializar su ejecución. Nadie podrá alegar derecho alguno por la sola presentación de una iniciativa.

ARTICULO 6to.): La síntesis de la iniciativa deberá ser estrictamente reservada hasta que se dicte pronunciamiento al respecto. La declaración de interés público de una iniciativa no implicará para el Estado Municipal la obligación de adjudicar el contrato. La declaración de interés Público dará derecho al iniciador a solicitar la expedición de un certificado en que conste su calidad de tal.

ARTICULO 7mo.): En ningún caso la presentación de la iniciativa o su declaración de interés público o la convocatoria a Licitación Pública o Con-


ANTONIO P. DAROCA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew




Lic. ALEJANDRO ARCHENTI
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

ORDENANZA N° 008825

TRELEW (CHT), 09 de Octubre de 2003

///

curso de Precios generará derecho a compensación alguna del autor de la iniciativa en caso de no resultar adjudicatario. El Poder Ejecutivo Municipal podrá establecer sistemas de reembolso de los gastos efectivamente acreditados por parte del autor de la iniciativa aceptada y que estará a cargo del oferente que resulte adjudicatario del concurso o licitación.

73 17
ARTICULO 8vo.): El iniciador tendrá prioridad en caso de equivalencia de ofertas en la Licitación Pública o Concurso de Precios que se realizare. En caso de no resultar escogido, le asistirá el derecho de mejorar la oferta dentro de los cinco (5) días de ser notificado de tal circunstancia, bajo apercibimiento de quedar firme la oferta seleccionada. El iniciador gozará de esta prioridad cuando su oferta no supere en un quince por ciento (15%) el valor de la oferta seleccionada.

PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION

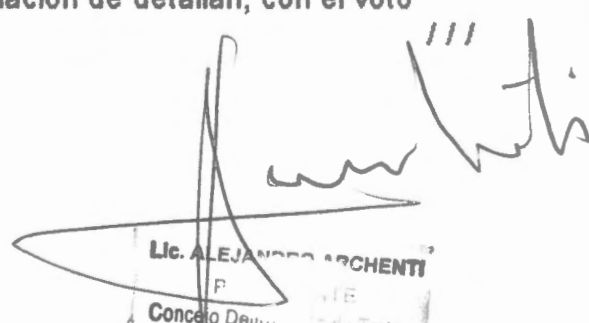
ARTICULO 9no.): La iniciativa propuesta debe ser presentada ante el Ejecutivo Municipal, quien analizará la misma, debiendo expedirse sobre su viabilidad dentro de los sesenta (60) días hábiles de la presentación. En caso de considerar de interés la propuesta, remitirá las actuaciones al Concejo Deliberante, acompañadas de los informes que lo justifiquen para su respectiva declaración, quien se expedirá en un plazo de sesenta (60) días Hábiles a contar desde el ingreso de las actuaciones para dictar la misma. Si no se aceptare la propuesta o guardare silencio por el plazo establecido, se entenderá que ha sido rechazada, restituyendo al iniciador la documentación presentada.

ARTICULO 10mo.): Toda iniciativa o propuesta que no reúna los recaudos establecidos en la presente Ordenanza y en la reglamentación que se dicte, y que no sea contemplada en el plazo que a tal efecto se le otorgue al iniciador, no se considerará iniciativa.

ARTICULO 11ro.): En la misma oportunidad prevista en el Artículo 9° de la presente Ordenanza, el Concejo Deliberante establecerá, en su caso, si se convoca a Licitación Pública o Concurso. Por excepción el Concejo Deliberante podrá decidir, en los casos que a continuación de detallan, con el voto


ANTONIO DAROCA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew




Lic. ALEJANDRO ARCHENTI
Concejo Deliberante de Trelew



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

ORDENANZA N° 008825

TRELEW (CHT), 09 de Octubre de 2003

///

favorable de los dos tercios de la totalidad de sus miembros, la contratación directa o licitación privada de acuerdo con las normas que establezca la reglamentación, debiéndose fundar en cada caso la procedencia de la misma.

11.a Cuando se trate de obras u objetos de arte o de técnica o naturaleza especial que solo pudieran confiarse a artistas, técnicos, científicos, empresas u operarios especializados, cuando deban utilizarse patentes o privilegios exclusivos o cuando los conocimientos para la ejecución sean poseídos por una sola persona.

11.b Cuando la administración por motivos de oportunidad o conveniencia debidamente fundamentados contrate cooperativas, consorcios vecinales o cualquier entidad de bien público debidamente reconocidas, la realización de obras que sean de la finalidad específicas de las mismas.

11.c Cuando la iniciativa incluya costos a cargo de la Municipalidad y prevea la fuente de la financiación de los mismos. En los tres incisos anteriores la fundamentación deberá incluir un estudio de precio y condiciones de pago, calidad y plazos de entrega vigentes en plaza.

ARTICULO 12do.): El Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza en el término de noventa (90) días desde la promulgación de la presente.

ARTICULO 13ro.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTICULO 14to.): REGISTRESE SU SANCION, GIRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y CUM-PLIDO ARCHIVASE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DIA: 09 OCT 2003

REGISTRADA BAJO EL NUMERO:

ANTONIO R. DAROCA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew



Lic. ALEJANDRO ARCHENTI
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew

TRELEW, Chubut, 29 OCT 2003

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TRELEW, en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal, P R O M U L G A la presente Ordenanza como N° **008825**

Dr. TOMAS A. MAZA
Secretario de Gobierno

Arq. JOSE ENRIQUE CHESINI
Secretario de Hacienda

Agrim. VICTOR M. SCAGLIONE
Secretario de Planeamiento
Obras y Serv. Públicos

Lic. MARIA CRISTINA RUIZ
Secretaria de Promoción
del Hombre

Ing. DANIEL SANCHEZ
Secretario de Producción
y Desarrollo



Arq. RAUL JOSE GATICA
Intendente